

DECRETO ALCALDICIO N° 327

Casablanca, 1 FEB. 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de reparación de chapas, confección llaves y reparación de picaporte en Posta de Salud de la localidad El Batro.
- 2.- Lo Solicitado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.
- 1.- Apruébase contrato con don **SEGUNDO VIDAL GUAICO**, cédula de identidad N° 7.426.222-8 para realizar trabajos de reparación de chapas, confección llaves y reparación de picaporte en Posta de Salud de la localidad El Batro, por la suma única y total de \$ 72.352. IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LUIS PACHECO SILVA**  
Secretario Municipal (S)



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

Distribución.  
Dir. Finanzas  
Dir. Salud  
Dir. Control  
Alcaldía  
Jurídico

## CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 01 de febrero de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **SEGUNDO VIDAL GUAICO**, cédula de identidad N°7.426.222-8, ambos con domicilio en Villa América, Pasaje 1, N° 282, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador realizar trabajos en Posta de Salud de la localidad de EL Batro, que comprende:

- Reparaciones de chapas y confeccionar llaves instaladas
- Reparar picaporte de ventanas metálicas instaladas

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará al prestador la suma única y total de \$ 72.352.- IVA Incluido, previa visación de la Dirección de Obras.-

**TERCERO:** El presente cometido se realizará en un plazo de 1 días a contar de esta fecha.

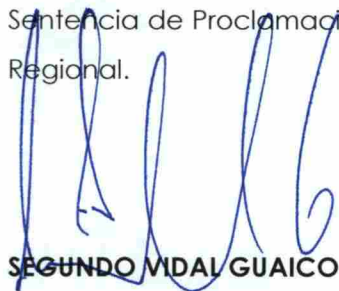
**CUARTO:** La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el prestador preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

**QUINTO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**SEXTO:** En caso de que el prestador no cumpla oportunamente con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad con una multa de una Unidad de Fomento por cada día de retardo.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

**OCTAVO:** La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.



SEGUNDO VIDAL GUAICO



MANUEL JESUS VERA DELGADO  
Alcalde de Casablanca